



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra- Chinchá

GA: 160340-2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1413 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 23 AGO. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 160340-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Río Seco, seguido por el señor Gregorio Parvina Soto, identificado con DNI N° 21529897, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes";

Que, mediante escrito del visto, el señor Gregorio Parvina Soto, solicitó ante la Administración Local de Agua Río Seco, la Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), de acuerdo a lo regulado por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, del pozo tubular IRHS-11-01-08-1102, ubicado en el sector de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente fue evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Río Seco, emitiendo la Carta N° 0141-2016-ANA-AAA-CHCH-ALA.R.S, notificada con fecha 03.06.2016, mediante la cual se requirió al administrado, adjuntar el Formato Anexo N° 04 de la Resolución Jefatural N° 177-2015-MINAGRI, documentos que acrediten el uso público, pacífico y continuo del recurso hídrico. Para lo cual, se concedió un plazo de diez (10) días para subsanar la observación señalada;

Que, mediante Informe Técnico N° 082-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA RS-AT/RCC, la Administración Local de Agua Río Seco, señala que el administrado no cumplió con la subsanación documental en el plazo concedido, por lo que el procedimiento no cumple con los requisitos requeridos conforme a lo regulado por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-MINAGRI, por lo que se considera que se ha producido el abandono del trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 227-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/KVMG, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, señala que el procedimiento no cumple con los requisitos del procedimiento de formalización y/o regularización de licencia según el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, al no haber subsanado las observaciones advertidas por la Carta N° 0141-2016-ANA-AAA-CHCH-ALA:R.S, en el plazo concedido, por lo que concluye que se deberá declarar el abandono del procedimiento administrativo en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, mediante Informe Legal N° 101-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, concluye entre otros, que se declare el abandono del procedimiento administrativo iniciado por el señor Gregorio Parvina Soto y se disponga el archivamiento definitivo del expediente, ya que se ha verificado que el administrado, no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas, lo que ha ocasionado la paralización del procedimiento por causa imputable al administrado. Por lo que corresponde a esta Autoridad, emitir el acto administrativo que disponga declarar el abandono del procedimiento materia del presente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** el abandono del procedimiento administrativo signado con CUT N° 160340-2015, seguido por el señor Gregorio Parvina Soto, identificado con DNI N° 21529897, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola) según el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, del pozo tubular IRHS-11-01-08-1102, ubicado en el sector de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución el señor Gregorio Parvina Soto, poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
REPÚBLICA DEL PERÚ  
AAA - II  
CHAPARRA CHÍNCHA  
**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha